



Trece de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022 00069 00

Vencido el término de traslado del incidente de nulidad propuesto por el extremo accionado, **sin que se haya pronunciado la parte demandante**, se cita a partes para que concurren a la audiencia de que trata el inciso 3° del canon 129 del C. G. P., la cual se llevará a cabo el **MIÉRCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, a través del aplicativo LIFESIZE.

En ese orden, se practicarán los siguientes medios de prueba a instancia del incidentista:

- 1) Se absolverá el interrogatorio de los pretensos compañeros permanentes (demandante y demandado).
- 2) Se reconoce valor probatorio a los documentos que fueron aportados con el corriente trámite incidental, consistentes en:

Comunicación sostenida entre los extremos en conflicto a través de la red social WhatsApp.

Captura de pantalla que da cuenta de la remisión del dossier al accionado.

Constancia de la presunta notificación efectuada al accionado.

Escrito que pretende nulidad en su integridad.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa8b56b8643ee5d012e74f1966d57add529d271045160971395a5928dbdf4c41**

Documento generado en 13/03/2023 03:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>